



**APRUEBA Y REGULARIZA
COMODATO RED DE
TURISMO RURAL HUMEDAL DE
TRUMAO Y ALREDEDORES /**

DECRETO EXENTO N° 001983

LA UNION, 15 MAR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitaria; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo N° 1076, de fecha 08 de noviembre de 2016, adoptado en sesión ordinaria de Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión el comodante y la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores, el comodatario.

La necesidad de regularizar el presente acto administrativo, el cual no se realizó por una omisión involuntaria.

La necesidad de formalizar el acto administrativo

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Y

REGULARICÉSE el contrato de comodato de parte del inmueble ubicado en Trumao, de una superficie aproximada de 60 mts², según lo indicado en el plano que se adjunta, entregado a la Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores, personalidad Jurídica vigente rol único tributario N° 65.099.588-0 por un periodo de 5 años a contar del 08 de noviembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE**

ARPS/MDO/crhs.

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Red de Turismo Rural Humedal de Trumao y Alrededores
- carpeta organización.
- DIDECO
- Finanzas
- Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES

En La Unión, República de Chile, a quince de marzo de dos mil dieciocho, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, chileno, _____, Cédula Nacional de Identidad número _____, y por otra parte, la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho guión cero, representada legalmente por su Presidente doña **MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO**, chilena, _____, Cédula Nacional de Identidad número _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, de la ciudad de La Unión, en adelante "**el comodante**" y por otra parte, la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho guión cero, representada legalmente por su Presidente doña **MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO**, chilena, _____, Cédula Nacional de Identidad número _____, ambos domiciliados para estos efectos en el _____, comuna de La Unión, en adelante "**el comodatario**", los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña de una propiedad ubicada en la localidad de Trumao, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, donde presta sus servicios el Establecimiento Educacional Escuela Básica G-255, que deslinda: NORTE, camino público Las Trancas a La Unión en cien metros; SUR, Sociedad Guiresse y Buzont en cien metros; ORIENTE, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros; y PONIENTE, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros. El título de dominio rola inscrito a su nombre a fojas veintisiete número cuarenta y nueve del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos noventa y cinco. En dicho inmueble se encuentra emplazada la edificación que albergaba el establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G-255 de Trumao:

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada legalmente por su Alcalde don Aldo Rodrigo Pinuer Solís, entrega en comodato gratuito a la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, representado legalmente por su Presidente doña María Matilde Manqui Nauco, quien acepta para su representada, parte del inmueble singularizados en la cláusula primera de este instrumento, de una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, según Plano que debidamente firmado por las partes se adjunta al presente instrumento, y que se entiende formar parte del integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Se excluye expresamente de este contrato la edificación que albergaba el Establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G-255 de Trumao. El comodante hace

este contrato la edificación que albergaba el Establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G-255 de Trumao. El comodante hace constar que el presente contrato de comodato se celebra con el objeto de que el comodatario haga uso y goce en forma gratuita del bien que se le entrega. Se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo número mil setenta y seis de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis. -

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a contar de la fecha del acuerdo. No obstante, lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, solicitándole al comodatario, la entrega de los bienes materia del presente convenio, mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

CUARTO. Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Sexta, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** o a quien la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo, y de las mejoras en ella introducidas.

QUINTO: La entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha, en el estado en que se encuentra, el que es conocido del comodatario, y que éste declara conocer y aceptar, para que haga uso de ella. Esta entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Comodante.

SEXTO: La RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES se obliga a cuidar el bien entregado en comodato, con todas sus instalaciones, y de las edificaciones de propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, que se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente contrato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado.. **Dos.-** A destinar el bien materia del presente contrato, exclusivamente a actividades que le son propias, de acuerdo a sus fines estatutarios. Cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho el presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato.- **Tres.-** A mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tengo por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material.- **Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. **Seis.-** Pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato..

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** para poner término al contrato en cualquier momento, y por la sola decisión del Alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad. -

OCTAVO: La **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES** no podrá efectuar edificaciones, transformaciones y/o mejoras en el inmueble materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Toda edificación, transformación o mejora efectuada en la forma señalada, será accesoria al dominio, pasará a formar parte de los bienes, no podrá ser retirada del inmueble al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

NOVENO: La supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Unión** y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de la **Ilustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería del **Sr. Aldo Rodrigo Pinuer Solís**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre del 2016, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de doña **María Matilde Manqui Nauco** para representar a la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION



MONICA VANESSA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES
PERS. JURIDICA N° 831
FUNDADA EL 17-DIC-2014
MARÍA MANQUI NAUCO
DE TRUMAO Y ALREDEDORES